



***Honorable Gobierno
Provincial de Tungurahua***

***POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS***

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Revisión	Fecha	Descripción de la actualización	Fecha de aprobación
1.0	1.0	23-03-2026	Emisión de la versión inicial del documento	

	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA		
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS		
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º 1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página: Página 3 de 9

1. Introducción

Esta política tiene como objetivo normar el uso del sistema de videovigilancia dentro de las instalaciones del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua (HGPT), respetando los derechos y la privacidad de las personas, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador. Se detallan la política institucional, el procedimiento para la revisión de imágenes y el formulario para la solicitud de revisión.

2. Alcance

Esta política aplica a todas las áreas físicas del HGPT que cuenten con cámaras de videovigilancia, así como al tratamiento de las imágenes captadas por dichos sistemas. También es aplicable al personal autorizado que gestione, acceda o supervise el funcionamiento de estos dispositivos, garantizando que el tratamiento de las imágenes cumpla con los principios de licitud, proporcionalidad, minimización y confidencialidad.

3. Base Legal

Esta política se fundamenta en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), incorporando el principio de proporcionalidad y garantizando la protección de los derechos fundamentales de privacidad y protección de datos, conforme a los artículos y disposiciones aplicables de dicha ley y demás normativa relacionada.

El tratamiento de imágenes captadas a través de sistemas de videovigilancia que implementa el H. Gobierno Provincial de Tungurahua se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce y garantiza el derecho fundamental a la protección de datos personales y establece que su tratamiento requiere autorización del titular o mandato legal.
- Artículos 225 y 226 de la Constitución, que disponen que las instituciones del Estado únicamente pueden ejercer las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, actuando dentro del principio de juridicidad.
- Artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), que reconocen a las imágenes como datos personales y, en ciertos contextos, datos biométricos y habilitan su tratamiento cuando:
 - Se realiza en cumplimiento de una obligación legal;
 - Responde al cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos por norma con rango de ley.
- Artículo 10 de la LOPD, en cuanto a la aplicación obligatoria de los principios de juridicidad, lealtad, transparencia, finalidad, minimización, proporcionalidad y aplicación favorable al titular.
- Artículo 12 de la LOPD, que reconoce el derecho del titular a ser informado sobre el tratamiento de sus datos personales.
- Artículos 7, 8, 9 y 11 del Reglamento General de la LOPD, relativos a:
 - Tratamiento basado en misión de interés público;
 - Limitación del plazo de conservación;
 - Eliminación, bloqueo o anonimización de los datos;
 - Eliminación segura una vez cumplida la finalidad.

 Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA		
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS		
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º 1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página: Página 4 de 9

- Resolución N.º SPDP-SPD-2025-0041-R, que regula el interés legítimo como base de legitimación, aplicable de forma restrictiva y siempre que no prevalezcan los derechos del titular.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículos 1, 3 y 5, que justifican la adopción de mecanismos de control interno, custodia de bienes públicos y rendición de cuentas institucional.

El tratamiento de imágenes mediante videovigilancia que realiza el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua se fundamenta en:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 7 numeral 4 de la LOPDP y artículo 7 del RGLOPDP, debidamente motivado, proporcional y necesario.
- El interés legítimo del responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente, siempre que se haya verificado la prevalencia de los derechos y libertades fundamentales de los titulares.

4. Categoría de datos tratados

Imágenes y registros audiovisuales de personas que acceden o transitan por áreas vigiladas.

5. Finalidades del tratamiento de las imágenes

- **Seguridad y vigilancia:** monitoreo de las instalaciones con el fin de proteger la integridad de las personas, bienes y recursos públicos, así como prevenir, detectar y disuadir incidentes o actos ilícitos.
- **Control institucional:** apoyo a procesos de control interno, auditoría, fiscalización y rendición de cuentas, cuando resulte necesario y proporcional.
- **Control de accesos:** verificación y registro de ingresos y salidas de personal, usuarios, visitantes y proveedores, en función de la seguridad institucional.
- **Atención a requerimientos de autoridad competente:** entrega de información a autoridades judiciales o administrativas, en el marco de investigaciones debidamente motivadas y conforme a la ley

6. Responsables del tratamiento

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua, en calidad de responsable del tratamiento, designará a las siguientes instancias para gestionar el sistema de videovigilancia:

- Área de Tecnología y Sistemas de Información
- Área Administrativa y Talento Humano
- Áreas responsables (administradoras del sistema de cámaras en su respectiva área)
- Delegado/a de Protección de Datos Personales

Estas instancias velarán por el correcto tratamiento de las imágenes conforme a los principios de licitud, proporcionalidad, minimización y confidencialidad.

7. Principios aplicables al tratamiento

El tratamiento de imágenes se regirá estrictamente por los principios de:

 Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA			
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS			
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º	1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página:	Página 5 de 9

Información al titular:

El HGPT garantizará el derecho a la información mediante:

a) Señalética visible y accesible en las zonas videovigiladas:

- Se colocarán avisos en lugares visibles, antes del ingreso a las áreas monitoreadas.
- Los avisos informarán de manera clara y comprensible sobre la existencia del sistema de videovigilancia.
- Cuando corresponda, se indicará un medio adicional (por ejemplo, enlace web, código QR o punto de información) para acceder a información más detallada.

b) Información mínima a proporcionar:

- Finalidad del tratamiento;
- Base legal aplicable;
- Identificación del responsable del tratamiento;
- Plazo de conservación de las imágenes;
- Mecanismos para el ejercicio de los derechos de protección de datos;
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

Juridicidad:

La videovigilancia debe realizarse en estricto cumplimiento de la Constitución, la normativa de protección de datos y demás disposiciones aplicables, garantizando que el tratamiento de imágenes se efectúe dentro del marco legal.

Lealtad:

Las personas deben ser informadas de manera previa sobre la existencia del sistema de videovigilancia, sin recurrir a prácticas engañosas o usos indebidos de las cámaras.

Transparencia:

La información sobre la videovigilancia debe ser clara, accesible y comprensible, mediante avisos visibles que permitan a los titulares conocer el tratamiento de sus datos.

Finalidad:

Las imágenes solo podrán ser tratadas para fines específicos, legítimos y previamente determinados, quedando prohibido su uso para objetivos distintos o incompatibles.

Minimización:

El sistema debe captar únicamente las imágenes necesarias para cumplir su finalidad, evitando la grabación de espacios o situaciones innecesarias.

Proporcionalidad:

La implementación de cámaras debe ser adecuada, necesaria y no excesiva en relación con el objetivo perseguido, respetando la privacidad de las personas.

Aplicación favorable al titular:

En caso de duda en la interpretación de la normativa, se deberá optar por la alternativa que garantice una mayor protección de los derechos del titular de los datos personales.

	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA		
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS		
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º 1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página: Página 6 de 9

La ubicación, ángulo y funcionamiento de las cámaras deberá responder a criterios de necesidad real, evitando la captación excesiva o innecesaria.

8. Limitación de acceso

El acceso a las imágenes está restringido únicamente al personal debidamente autorizado. Las personas externas no podrán visualizar directamente las grabaciones, salvo cuando exista una justificación legal y mediante resolución motivada, en cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

9. Conservación de datos

Las imágenes serán conservadas únicamente por el tiempo estrictamente necesario para cumplir las finalidades que motivaron su captación, conforme a los artículos 8 y 9 del RGLOPDP.

- Finalizado el plazo, se procederá a la eliminación segura, bloqueo o anonimización, salvo que exista:
 - Obligación legal de conservación;
 - Requerimiento de autoridad competente;
 - Necesidad para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

10. Derechos de los titulares

Los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición, portabilidad o suspensión del tratamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dirigiendo su requerimiento al correo institucional del Delegado de Protección de Datos.

11. Transparencia y señalización

Todas las zonas videovigiladas estarán claramente señalizadas con carteles visibles, que informen sobre la existencia del sistema, su finalidad y los canales de contacto para ejercer derechos.

12. Medidas de seguridad aplicables a la videovigilancia

El HGPT implementará medidas de seguridad técnicas, organizativas y administrativas, entre ellas:

- Control de accesos lógicos a los sistemas de videovigilancia.
- Registro y trazabilidad de accesos a las grabaciones.
- Segregación de funciones entre administración, operación y supervisión.
- Cifrado o mecanismos de protección de los sistemas de almacenamiento.
- Procedimientos documentados de conservación, revisión y eliminación.
- Capacitación del personal autorizado.
- Supervisión permanente por parte del Delegado de Protección de Datos.

13. Vigencia de la Política

Esta política entrará en vigor a partir de su aprobación y se mantendrá vigente hasta que sea actualizada o derogada formalmente por la autoridad competente.

 Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA		
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS		
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º 1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página: Página 7 de 9

14. Actualización de la Política

La presente política será revisada y actualizada de manera periódica, así como cuando se produzcan cambios normativos, tecnológicos u organizativos que lo requieran, a fin de asegurar su permanente adecuación y eficacia en la protección de los datos personales.

15. Solicitudes de revisión de cámaras

En caso de incidentes ocurridos dentro de las instalaciones, los ciudadanos podrán presentar una solicitud formal de revisión de imágenes conforme al Procedimiento Institucional para Revisión de Cámaras. No obstante, las grabaciones no se entregan directamente a particulares, ya que constituyen datos personales. Su revisión o entrega únicamente procederá ante requerimiento formal de la Policía Nacional, Fiscalía o autoridad judicial competente, garantizando siempre la protección de los derechos de terceros y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales

16. Contactos

Para mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, el titular podrá contactar al H. Gobierno Provincial de Tungurahua mediante los siguientes medios:

Dirección: Simón Bolívar y Mariano Castillo

Teléfono: 033730220 - Ext 3021;

Email delegado: delegadoprotecciondatos@tungurahua.gob.ec

Última Actualización: mayo del 2026

17. Firmas:

Realizado por:

Ing. Msc. Jacqueline López Arboleda
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizado por:

Dr. Manuel Caizabanda
PREFECTO DE TUNGURAHUA

 Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA		
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS		
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º 1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página: Página 8 de 9

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE IMÁGENES DE VIDEOVIGILANCIA

1) Solicitud del interesado

Toda persona que haya extraviado un objeto dentro de las instalaciones institucionales podrá presentar una solicitud formal para la revisión de las grabaciones del sistema de videovigilancia. La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Fecha y hora aproximada del incidente.
- Lugar específico dentro de las instalaciones donde se presume ocurrió el hecho.
- Descripción del objeto extraviado.
- Motivo por el cual se presume que el incidente fue captado por las cámaras de videovigilancia
- El formulario se puede solicitar en la ventanilla de atención ciudadana o puede descargarse del link: <https://www.tungurahua.gob.ec/protecciondatos>

Las solicitudes deberán dirigirse a la Unidad de Seguridad, Tecnología y Sistemas de Información, Dirección Administrativa o al Delegado de Protección de Datos Personales, ya sea:

- Mediante el formulario físico disponible en la recepción institucional.
- Mediante el formulario digital disponible en la página institucional tungurahua.gob.ec
- A través del correo electrónico: delegadoprotecciondatos@tungurahua.gob.ec

2) Evaluación de la solicitud

El Responsable de Seguridad y/o el Delegado de Protección de Datos Personales evaluarán la solicitud presentada, verificando la viabilidad de acceder a las grabaciones sin comprometer los derechos y la privacidad de terceras personas.

3) Revisión interna

La revisión de las grabaciones será realizada únicamente por personal autorizado y solo procederá cuando exista un requerimiento formal de la Policía Nacional, la Fiscalía o la autoridad judicial competente.

En caso de que durante la revisión se identifiquen registros relevantes relacionados con el incidente reportado, se procederá de la siguiente manera:

- El responsable hará un análisis en caso de que existan imágenes de otras personas en la grabación solicitada para garantizar la protección de datos personales de otros titulares.
- Se informará al solicitante sobre la existencia o no de registros vinculados con el hecho.
- No se entregará la grabación directamente al solicitante.
- La entrega de imágenes o copias de video se realizará únicamente a las autoridades competentes que lo hayan solicitado formalmente.
- Como alternativa, el HGPT podrá emitir un informe certificado que describa el contenido de la grabación, siempre que sea pertinente y no se vulneren derechos de terceros.

 Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua	HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA		
	POLÍTICA DE VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS		
	Versión N.º	1.0	Revisión N.º 1.0
	Fecha:	Mayo del 2026	Página: Página 9 de 9

4) Conservación de evidencia

La grabación vinculada al incidente será conservada por el tiempo estrictamente necesario para atender el requerimiento presentado, o por un período mayor si así lo solicitan las autoridades competentes en el marco de un proceso legal o administrativo.

5) Respuesta a Solicitud de Revisión de Videovigilancia

Se dará respuesta a la solicitud, realizándose conforme a lo establecido en el punto 3) Revisión interna. Dicha respuesta será enviada a los datos de contacto proporcionados por el solicitante, garantizando la comunicación oficial del proceso y asegurando que el acceso a las grabaciones se realice únicamente en la medida en que sea compatible con la protección de los derechos y la privacidad de terceras personas.